

En Sevilla, a 13 de enero de 2006

LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA) Y LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID



De una parte, D. Santiago Herrero León, como Presidente y en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía. Y, de otra parte, D. Miguel Blesa de la Parra, como Presidente y en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Exponen

↓ primero

Que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar estructura a las necesidades y conveniencias derivadas de los Proyectos financieros de las empresas afiliadas a la Confederación de Empresarios de Andalucía.

↓ segundo

Que la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), considera que los servicios ofrecidos por CAJA MADRID son adecuados para la implantación y desarrollo de actividades y programas financieros de sus empresas afiliadas, en aras a la consolidación de las mismas y la creación de empleo y riqueza en Andalucía.

↓ tercero

Que con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, en el año 2000 suscribieron un Convenio de colaboración que ha sido renovado anualmente, y cuyo resultado ha sido satisfactorio para ambas partes, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

Ambas partes, según lo expuesto, reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse y

Estipulaciones

↓ primera

El ámbito del presente Convenio se extenderá a todas las empresas medianas y pequeñas en sus distintas actividades: industriales, comerciales, agrícolas y ganaderas o de servicios que tengan su sede social o los centros de trabajo de su actividad en la Comunidad Autónoma Andaluza. Siendo el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre CAJA MADRID y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA), en cuanto a las condiciones de financiación que pueda ofrecer CAJA MADRID a los beneficiarios para los productos y servicios financieros y/o parafinancieros incluidos en el **Anexo I**, del presente documento.

CAJA MADRID a través de su red comercial en todo el ámbito Nacional pondrá a disposición de los beneficiarios que acrediten tal condición, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJA MADRID, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso, y cuyas condiciones serán incorporadas al presente acuerdo en su caso como Anexo II.

↓ segunda

Serán beneficiarios pudiendo acceder como **BENEFICIARIOS** a las Líneas establecidas en este Convenio todas las Empresas asociadas a la Confederación de Empresarios de Andalucía, bien

directamente o a través de sus organizaciones miembros.

Para que las empresas, afiliados o asociados de LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA puedan beneficiarse de las condiciones preferentes en los productos y servicios financieros y parafinancieros recogidos en el Anexo I, será requisito indispensable el que acrediten tal condición.

↓ tercera

En el marco de este Convenio se establece una Línea especial de financiación, de carácter libre, por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS**, renovables anualmente.

↓ cuarta

LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA) promoverá la máxima difusión del presente Convenio entre los beneficiarios, haciendo referencia al mismo tanto por escrito dirigido a los mismos como en sus propios folletos informativos.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo a su cargo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

↓ quinta

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma. Este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales, salvo que cualquiera de las dos partes contratantes notificase a la otra su decisión en contrario, con un mes de antelación a la finalización de cada período anual. En todo caso, los derechos y obligaciones dimanantes de este Convenio permanecerán subsistentes a aquellas garantías que, habiéndose formalizado durante su vigencia, estuvieran sin vencer.

↓ sexta

CAJA MADRID condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

↓ séptima

Las condiciones establecidas en el presente Convenio no son acumulables a otras suscritas con CAJA MADRID en virtud de otros Convenios con otros Colectivos donde pudieran estar integrados los beneficiarios del presente Convenio.

↓ octava

Ambas partes guardarán la máxima confidencialidad sobre los datos, operaciones y condiciones que se utilicen con ocasión del presente Convenio, con sometimiento a las leyes y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia.

↓ novena

TRAMITACIÓN: Las solicitudes de préstamos acogidos a este Convenio deben presentarse, en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. La documentación a presentar para el estudio de las solicitudes contendrá al menos:

- Solicitud en modelo establecido por la Entidad , fotocopias del CIF (para personas jurídicas) y del DNI y NIF (para personas físicas).
- Relación de los bienes del solicitante y, en su caso, de los avalistas solidarios, en la que conste los datos de la inscripción registral de los inmuebles.
- Si se trata de sociedades o personas jurídicas, sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos dos años.

- Breve memoria y presupuesto de las inversiones.
- Certificado de la Secretaría General de CEA, expresivo de que el solicitante forma parte de la citada Confederación. Sólo necesario para acceder a oferta del Anexo I. No necesario en Anexo II. Justificación de las deudas a refinanciar en el caso de operaciones con esta finalidad.

↓ décima

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid informará por escrito a la Confederación de Empresarios de Andalucía con periodicidad trimestral, sobre el número de operaciones firmadas y montante global dispuesto durante ese periodo.

↓ décimo - primera

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado a instancia de cualquiera de las partes intervinientes de mutuo acuerdo, y en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

↓ décimo - segunda

A los efectos de la práctica de requerimientos, de enviar o recibir notificaciones y/o comunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en el resto de Estipulaciones de este Convenio, se señala como domicilio los siguientes:

Para CAJA MADRID
Plaza San Francisco 11
41004 Sevilla

Para la CEA
Calle Arquímedes
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA y CAJA MADRID firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

📄 **Firmado**

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Miguel Blesa de la Parra

Confederación de Empresarios de Andalucía

Santiago Herrero León

📄 **Anexos**

ANEXO I: OFERTA DE PRODUCTOS

I.- PRODUCTOS DE FINANCIACIÓN:

- 1.- PréstamoPYME. Varias líneas de Financiación.
- 2.- Descuento Comercial.
- 3.- Líneas Descuento de Certificaciones de Obras y Servicios.
- 4.- Cuentas de crédito.
- 5.- Operaciones de Comercio Exterior.
- 6.- Otras Vías de Financiación: Leasing, Factoring, Confirming.
- 7.- Aavales y Líneas aavales.

II.- PRODUCTOS DE AHORRO
III.- SEGUROS
IV.- SERVICIOS FINANCIEROS

ANEXO II: OFERTA PERSONAS FÍSICAS

I.- LA HIPOTECA
II.- PRÉSTAMOS DE CONSUMO
III.- PRODUCTOS DE AHORRO
IV.- SEGUROS

Las operaciones que se puedan presentar acogidas a la presente oferta, quedan en todo caso **CONDICIONADAS** a la ratificación de los Órganos de Decisión correspondiente de CAJA MADRID. Estudiándose los casos particulares de forma individualizada. Las condiciones están basadas en las tarifas vigentes y podrán modificarse en base a la evolución del mercado o a los criterios de caja Madrid.